



RESOLUCION No. CSJCER20-24  
26 de febrero de 2020

*Por el cual se decide la exclusión de aspirantes al concurso de méritos por falta de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de su aspiración”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJC17-10643 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo No. CSJCEA17-251 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar.

El citado Acuerdo establece en su artículo 2° que: “... *El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.* ”

Por medio de la Resolución No CSJCER18-116 de 23 de octubre de 2018, y aquellas que las adicionan, modifican y aclaran, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

Que el artículo 2° numeral 4 Acuerdo CSJCA17-251 DE 2017, señala:

**“4. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS**

*El Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).*

*Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.*

**La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre”.**

Conforme a lo anterior, en octubre de 2019 la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior - EDURED, entidad contratada por el Consejo Superior de la judicatura para realizar el análisis y valoración de la documentación presentada por los aspirantes en las diferentes etapas del concurso, advierte a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura sobre que posiblemente fueron admitidos algunos aspirantes que no aportaron en su momento, la documentación con los requisitos exigidos en el Acuerdo CSJCEA17-251 de 2017, razón por lo que mediante correo electrónico la citada Unidad, previo a resolver sobre la situación de estos aspirantes, solicitó a esta corporación, realizar la revisión detallada de la documentación aportada por los aspirantes.

Que este Consejo Seccional luego del estudio y análisis de la documentación aportada por los aspirantes a ocupar un cargo vacantes en la Rama Judicial, discutió y por unanimidad dispuso que los siguientes aspirantes:

CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS	CARGO
1065640117	LIBARDO JESUS	MEDINA TORRES	Citador de Juzgado Municipal
1082891924	ANDRÉS CAMILO	ABRIL PACHECO	Citador de Juzgado Municipal
1065807570	KAREN DALIETH	HERRERA GUTIERREZ	Escribiente de Juzgado Municipal

**-LIBARDO JESUS MEDINA TORRES**

Cargo: Citador Municipal Nominado

Requisitos: Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

NO CUMPLE REQUISITOS. Por cuanto allega una certificación en la que no se especifican las funciones como gestor social. Incumpliendo con lo determinado en el numeral 3.5.1. Artículo 2 del Acuerdo CSJCEA17-251 de 2017. No cumple con la experiencia relacionada.

**-ANDRES CAMILO ABRIL PACHECHO**

Cargo: Citador Municipal Nominado

Requisitos: Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Cargo: Citador Municipal Nominado

NO CUMPLE REQUISITOS. Teniendo en cuenta que la certificación que adjunta no tiene ningún dato de contacto de la persona natural que la expide, Incumpliendo con lo determinado en el numeral 3.5.6. Artículo 2 del Acuerdo CSJCEA17-251 de 2017. No cumple con la experiencia relacionada.

-KAREN DALIETH HERRERA GUTIERREZ

Cargo: Escribiente de Juzgado Municipal

Requisitos: Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

NO CUMPLE REQUISITOS. La certificación que adjunta no cumple con lo determinado en el numeral 3.5.6. del Artículo 2 del Acuerdo CSJCEA17-251 de 2017, por cuanto la misma no posee el Nit de la empresa, como tampoco datos de contacto. Por lo tanto no cumple con el mínimo de experiencia requerida.

Así las cosas, una vez verificada como se indicó en precedencia, la documentación aportada por cada una de las anteriores aspirantes, consideró esta corporación que, por no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el Acuerdo referido, no podrán proseguir dentro del concurso convocado mediante el Acuerdo CSJCEA17-251 de 2017.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso segundo del numeral 4 del Artículo 2 del Acuerdo CSJCEA17-251 de 2017, el cual establece que “la ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre” (subraya nuestra), este Consejo Seccional de la Judicatura,

#### DISPONE

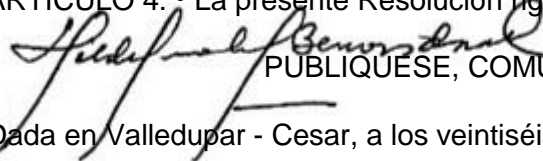
ARTÍCULO 1: EXCLUIR del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar, por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para ocupar los cargos para los cuales se inscribieron a los siguientes aspirantes:

CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS	CARGO
1065640117	LIBARDO JESUS	MEDINA TORRES	Citador de Juzgado Municipal
1082891924	ANDRÉS CAMILO	ABRIL PACHECO	Citador de Juzgado Municipal
1065807570	KAREN DALIETH	HERRERA GUTIERREZ	Escribiente de Juzgado Municipal

ARTÍCULO 2º Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar y, para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

ARTÍCULO 3º Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. (Numeral 6.3. Artículo 2º Acuerdo CSJCEA17-251 de 2017).

ARTÍCULO 4.º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar - Cesar, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2020

HILDA ISABEL BENAVIDES ROJAS  
PRESIDENTA

HIBR/jcuc